



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 1 de Abril de 2014

Número 5.352

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

871.- Decreto de fecha 28 de marzo de 2014, por el cual se deja sin efecto al de 14 de marzo de 2014, relativo a la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Director/a del Centro de Menores no Acompañados.

873.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.^a Susana Román Bernet, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

844.- Notificación a D. Hamdach Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

845.- Notificación a D. Khamlich Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

846.- Notificación a D. Bilal El Chalab, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

847.- Notificación a D. Abdelaziz El Ghaoual, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

848.- Notificación a D. Al Hazzat El Eyachi, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

849.- Notificación a D. Charradi Abbas, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

850.- Notificación a D. Arafa Oulad Abdeluahed, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

851.- Notificación a D. Omas Rouaz, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

852.- Notificación a D. Mohamed Benali, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

853.- Notificación a D. Chakti Alhassan, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

854.- Notificación a D. Mustapha Mansouri, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

855.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Haddu, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

856.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Haddu, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

857.- Notificación a D. Farah Abdeslam Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

858.- Notificación a D. Andri Hernández Pallares, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

859.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

860.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

861.- Notificación a D. Abdelaziz El Bagdidi, relativa a la suspensión de la actividad de venta de confección que está ejerciendo en el local sito Polígono El Tarajal 2.ª fase, nave 32A e iniciación de expediente sancionador por carecer de licencia municipal de apertura del local.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

864.- Notificación a D. Karim Chahbouni, a D. Abdelatif Zamamra y a D. Samir El Khloufi, relativas al inicio de procedimiento sancionador por no facilitar información necesaria.

865.- Notificación a D. Youseff Benali, relativa a proceso sancionador por incumplimiento del compromiso de actividad.

866.- Notificación a D. Issam Moukhchan y a D. Hind Abbad Stitu, relativas a resolución de reclamación previa.

867.- Notificación a D. Luis Dueñas Navarro, relativa a la solicitud de abono por la prestación de desempleo en la modalidad de pago único.

868.- Citación a D. Ahmed Tribak, relativa a requerimiento de documentación.

869.- Citación a D. Tarik Chorfi El Ghzizal, relativa a requerimiento de documentación.

870.- Notificación a D. Francisco Alberto Moreno Díaz, relativa a inicio de proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha señalada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

862.- Emplazamiento a D. Abdelkader Hassen Amar, relativa a Faml. Guard., Custdo Ali Hij Menor No Matri No C 249/2012.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

863.- Contratación mediante procedimiento abierto del diseño y ejecución de una campaña de promoción y comercialización turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ámbito de Andalucía y Portugal, en expte. CONT 013/2014.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

844.- Intentada la notificación preceptiva a D. Hamdach Mohamed, con documento KA7618974 sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de marzo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 3 de diciembre de 2013 a D. Hamdach Mohamed, con Documento KA7618974, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 14553.

-CONSIDERACIONES JURÍDICAS-

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”, siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Hamdach Mohamed, con Documento KA7618974, por una presunta infracción de los art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Hamdach Mohamed un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Hamdach Mohamed la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Hamdach Mohamed lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

845.- Intentada la notificación preceptiva a D. Khamlich Mohamed, con documento X2121860R sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de marzo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 3 de diciembre de 2013 a D. Khamlich Mohamed, con Documento X2121860R, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 14554.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave "Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios", siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Khamlich Mohamed, con Documento X2121860R, por una presunta infracción de los art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Khamlich Mohamed un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Khamlich Mohamed la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Khamlich Mohamed lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

846.- Intentada la notificación preceptiva a D. Bilal El Chalab, con documento X2314766 sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de marzo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 03 de diciembre de 2013 a D. Bilal El Chalab, con Documento X2314766, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 14555.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave "Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios", siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Bilal El Chalab, con Documento X2314766, por una presunta infracción de los art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas

e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Bilal El Chalab un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Bilal El Chalab la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Bilal El Chalab lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

847.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abdelaziz El Ghaoual, con documento L450984 sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de marzo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 21 de noviembre de 2013 a D. Abdelaziz El Ghaoual, con Documento L450984, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial Alborán como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 13126.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave "Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios", siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejo de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Abdelaziz El Ghaoual, con Documento L450984, por una presunta infracción de los art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Abdelaziz El Ghaoual un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Abdelaziz El Ghaoual la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Abdelaziz El Ghaoual lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

848.- Intentada la notificación preceptiva a D. Al Hazzat El Eyachi, con documento L287271 sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de marzo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 21 de noviembre de 2013 a D. Al Hazzat El Eyachi, con Documento L287271, con

domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como deposito de materiales, boletín de denuncia núm. 13129.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como deposito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”, siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejo de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Al Hazzat El Eyachi, con Documento L287271, por una presunta infracción de los art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Al Hazzat El Eyachi un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Al Hazzat El Eyachi la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Al Hazzat El Eyachi lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

849.- Intentada la notificación preceptiva a D. Charradi Abbas, con documento DM1501532, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de marzo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 25 de noviembre de 2013 a D. Charradi Abbas, con Documento DM 1501532, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como deposito de materiales, boletín de denuncia núm. 20130.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como deposito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”, siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Charradi Abbas, con Documento DM 1501532, por una presunta infracción de los art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Charradi Abbas un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Charradi Abbas la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Charradi Abbas lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

850.- Intentada la notificación preceptiva a D. Arafa Oulad Abdeluahed, con documento L4663873 sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de marzo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 21 de noviembre de 2013 a D. Arafa Oulad Abdeluahed, con Documento L463873, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial La Chimenea como deposito de materiales, boletín de denuncia núm. 13134.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como deposito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”, siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Arafa Oulad Abdeluahed, con Documento L463873, por una presunta infracción de los art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Arafa Oulad Abdeluahed un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Arafa Oulad Abdeluahed la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Arafa Oulad Abdeluahed lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

851.- Intentada la notificación preceptiva a D. Omas Rouaz, con documento SA5351314, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de marzo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 25 de noviembre de 2013 a D. Omas Rouaz, con Documento SA5351314, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial La Chimenea como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 20132.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave “Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios”, siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba

el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejo de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Omas Rouaz, con Documento SA5351314, por una presunta infracción de los art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Omas Rouaz un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Omas Rouaz la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Omas Rouaz lo siguiente:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

852.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Benali, con documento PB9863089, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de marzo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 25 de noviembre de 2013 a D. Mohamed Benali, con Documento PB9863089, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial La Chimenea como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 20131.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave "Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios", siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejo de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Benali, con Documento PB9863089, por una presunta infracción de los art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Mohamed Benali un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Mohamed Benali la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Mohamed Benali lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

853.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Benali, con documento PB9863089, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de marzo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 25 de noviembre de 2013 a D. Mohamed Benali, con Documento PB9863089, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial La Chimenea como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 20131.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave "Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios", siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Benali, con Documento PB9863089, por una presunta infracción de los art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas

e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Mohamed Benali un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Mohamed Benali la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Mohamed Benali lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

854.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mustapha Mansouri, con documento QL2316934, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 24 de marzo de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 20 de noviembre de 2013 a D.

Mustapha Mansouri, con Documento QL2316934, con domicilio en Marruecos, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial Alborán como depósito de materiales, boletín de denuncia núm. 15987.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave "Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios", siendo este el caso.

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Mustapha Mansouri, con Documento QL2316934, por una presunta infracción de los art. 7 y 30.1 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Mustapha Mansouri un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda

valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Mustapha Mansouri la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Mustapha Mansouri lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 18 de marzo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

855.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDESELAM MOHAMED HADDU, con D.N.I. nº 45.066.858-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta a 17 de marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 31-01-14, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 21-10-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 323.286 por infracción de tráfico contra D/D.ª ABDESELAM ABDESELAM MOHAMED con D.N.I. nº 45.113.394-K. El hecho denunciado "ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA" se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 12-11-13, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/D.ª ABDESELAM

MOHAMED HADDU con 45.066.858-Z al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: "Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado".

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. ABDESELAM MOHAMED HADDU, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer

recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta a 5 de febrero de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCION ACC-TAL.- (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

856.- Intentada la notificación preceptiva a D/ D^a ABDESELAM MOHAMED HADDU, con D.N.I. nº 45.066.858-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 29-01-14, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 04-08-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 321.507 por infracción de tráfico contra D/D^a. ABDESELAM ABDESELAM MOHAMED con D.N.I. nº 45.113.394-K. El hecho denunciado “ESTACIONAR EL VEHICULO INDICADO ENCIMA DE LA ACERA” se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 21-10-13, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D/D^a. ABDESELAM MOHAMED HADDU con D.N.I. nº 45.066.858-Z al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. ABDESELAM MOHAMED HADDU, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.”

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el

plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 3 de febrero de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- EL JEFE DE SECCION ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

857.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª FARAH ABDESELAM AHMED, con D.N.I. nº 45.099.482-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 10-02-14, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 11-11-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 323.747 por infracción de tráfico contra D/Dª. FARAH ABDESELAM AHMED con D.N.I. nº 45.099.482-R. El hecho denunciado “ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA” se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber

de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200,00 euros y la detracción de 0 puntos.”

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 11 de febrero de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- EL JEFE DE SECCION ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

858.- Intentada la notificación preceptiva a D.ANDRI HERNÁNDEZ PALLARES, con D.N.I. nº 79.020.756-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de marzo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador nº. 326.015 seguido contra D. ANDRI HERNANDEZ PALLARES, por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 80 € y 0 puntos a detraer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 24 de Febrero de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 13-02-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 326.015 por infracción de tráfico contra D/Dª. ANDRI HERNANDEZ PALLARES con D.N.I. nº 79.020.756-R. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN LINEA AMARILLA" se encuentra tipificado en el art. 171.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución:

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 80 euros.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 24 de Febrero de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

859.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

CEUTA, 20 DE MARZO DE 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- PDF LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
322379	ABDEL-LAH BAKUR FAISAL	45090516M	8/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320401	ABDELAZID SALAH NAYAT	45082451J	28/5/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
322464	ABDELKADER ABDELKADER MOHAMED	X3818513F	15/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323046	ABDELKADER MOHAMED DINA	45077985D	30/9/2013	80.00 €	CIR 152 5B
321321	ABDELKADER MOHAMED LISANDIN	45102642X	25/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324473	ABDELMAJID YASSIN	X2766817D	21/11/2013	200.00 €	CIR 41 1 5A
323972	ABDENNABI BENAJIBA	X7395215W	7/11/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
321937	ABDERRAHAMAN MOHAMED SAMIRA	45097426S	24/8/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
321346	ABDERRAMAN ALI HAMIDO	45089856N	15/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
322891	ABDESELAM ABDESELAM INZAF	45117885G	22/9/2013	200.00 €	CIR 19 2 5A
322688	ABDESELAM ABDESELAM YALAL	45107695A	12/9/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
322487	ABDESELAM AHMED SOHORA	45083092X	24/9/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
324844	ABDESELAM MOHAMED HILIAS	45109202S	19/12/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
321916	ABDESELAM MOHAMED-MES. AHMED	45083799G	24/8/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320668	ABSELAM CHAU LAARBI ABDELKHALAK	45097731K	31/5/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
320699	ABYLA TUR SL	B11901923	10/6/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
321194	ACHARID ABDERRAZAK	X9763760F	2/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321219	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	9/7/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
322829	AHMED ABDELFADIL MOHAMED	45102862T	12/9/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
320040	AHMED ABDESELAM NAUAL	45092985J	10/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320213	AHMED ABSELAM MOHAMED A.	45107222J	19/5/2013	200.00 €	CIR 118 1 5B
319588	AHMED ABSELAM MOHAMED AMAR	45107222J	18/4/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
324847	AHMED ABSELAM TAREK	45107223Z	19/12/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
319411	AHMED AHMED ABDELHUAJEB	45104383A	15/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320714	AHMED CHAIB SUFIAN	45105918C	25/5/2013	500.00 €	CIR 3 1 5A
322059	AHMED ENFED-DAL NAYAT	45082724X	27/8/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
321567	AHMED HOSSAIN MOHAMED BIL.	45080925M	4/8/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
321677	AHMED MOHAMED NAIMA	45106073Z	8/8/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
321209	AHMED SUBAIR MOHAMED NAWFAL	45106674V	23/6/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
323004	AHNOUCH YASSINE	Y1499602Q	21/9/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
320965	AISSA TARIK	X6643077X	27/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321177	ALAMI OURIACH MOHAMMED	46398501A	30/6/2013	200.00 €	CIR 79 1 5A
323266	ALI AL LUCH MOHAMED YAS.	45082047T	10/10/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
320327	ALI AL-LUCH MOHAMED YAS.	45082047T	8/5/2013	200.00 €	CIR 167 5A
323670	ALI ANZAL IKRAM	45113481	6/11/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
322836	ALI ESSAIDY NIAD	45106319	9/9/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
321469	ALVAREZ LOPEZ FRANCISCO	45026789B	20/7/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
322625	AMADOR VEGA RAFAEL	45103942E	12/9/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
323417	AMAR ABDESELAM NALLEN	45150573B	24/10/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
321492	AMAR HAMADI SAID	45095877F	9/7/2013	200.00 €	CIR 91 2 5J
320724	AMAR MUSTAFA MOHAMED SUF.	45116946P	12/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323198	AOULAD EL HADJ WASSIMA	Y0537363M	11/10/2013	80.00 €	CIR 92 2 5A
322866	ASIH ALAMI BILAL	Y0234448T	10/9/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
322032	AVILA CARMONA SONIA ISABEL	45100098L	28/8/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
323265	AYAD KHALDI ABDELMAYID	45111404	18/10/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
322443	BAKALI FAHAL MOHAMED	X4646406S	20/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323668	BAYOUD MOHAMED NAUFAL	45107678D	5/11/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
324637	BELAID MAIMON ZAKARIAS	45110195L	5/12/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
321960	BENAJIBA MHAOULI MOHAMED	45118815Z	21/8/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
325094	BOULKSER LAARBI MOHAMED YOSR	45104452A	27/12/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
322121	BOUZIAN BUGDAD EBTESAM	45108788J	28/8/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
319404	CASTILLO RAMIREZ TAMARA LIBER	45097128Q	16/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320573	CHAIB ABDESELAM HAMED	45082937Q	15/5/2013	200.00 €	CIR 154 5A
319521	CHAIB SAIDI HISAAC	45103853W	18/4/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321734	CHAKKOUR MOHAMED ALI	Y1037316F	23/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323235	CHERKAOUI EL MADANI HLIMA	45114189B	7/10/2013	80.00 €	CIR 171 5A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
320721	CRUZ SANCHEZ BORJA JESUS	45117090Z	12/6/2013	200.00 €	VEH 7 2 1A
319072	DEBDI SGHIR HAFIDA	X5487449V	21/3/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
323842	DUARTE GOMEZ RAFAEL	45378565W	12/11/2013	200.00 €	CIR 154 5A
321982	EL ASILI MOHAMED OUALID	45110275M	26/8/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
320451	EL JASSINI MOHAMED NAVIL	45104639Y	3/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319780	EL KADI SOAD	X7737454R	6/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323175	EL MAI ABSELAM MOHAMED HASS	45116519H	8/10/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
320796	ENFED-DAL MAHAYUD KARIN	45104546M	1/6/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
321609	ENFEDDAL HADDU ESMAIL	45109871	30/7/2013	200.00 €	CIR 118 1 5A.
323663	FELLAH NAZHA	X6614640R	5/11/2013	200.00 €	CIR 143 1 5A
321554	FERNANDEZ GUIJO MARIA PILAR	45107839D	1/8/2013	80.00 €	CIR 171 5A
320887	FERNANDEZ SOLER ANTONIO	45042858A	27/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321885	GALAN GUARDIOLA DANIEL	48888680H	14/8/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
321986	GARCIA SIERRA LUIS A.	45076220	26/8/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
322130	GOLF CASADO JUAN MANUEL	45101629D	29/8/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
320944	GOMEZ MANZANARES DAVID	45106266T	26/6/2013	200.00 €	CIR 154 5A
321537	GOMEZ MANZANARES JOSE LUIS	48476613L	16/7/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
324135	GONZALEZ GALLARDO SANDRA	24380493X	22/11/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
321068	GRANADOS RONDON FCO. JOSE	45114630S	1/7/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
321553	GUTIERREZ MORENO ANTONIO	45054912M	1/8/2013	80.00 €	CIR 171 5A
319619	HACHMI TAZOUYAT JAAFAR	74379513C	24/4/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
323847	HAJJAJ ABDESELAM MOHAMED	45104068X	24/10/2013	200.00 €	CIR 167 5A
325092	HAMAD MOHAMED ZACARIAS	45098133D	29/12/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
324458	HAMED HADI MOHAMED	45090589D	18/11/2013	200.00 €	CIR 167 5A
321590	HAMMOUT AHMED MOAHMED C.	45114907C	6/8/2013	200.00 €	CIR 3 1 5B
323727	HASSAN LAHSSINA	X1586670S	7/11/2013	200.00 €	CIR 154 5A
322887	HEYOUF MOHAMED HANZA	45097411T	11/9/2013	200.00 €	CIR 167 5A
320820	HOUMISA TAIEB BILAL	45100012W	20/6/2013	200.00 €	CIR 3 1 5B
320829	HOUMISA TAIEB BILAL	45100012W	20/6/2013	200.00 €	CIR 143 1 5A
321613	INFAD ALLAL HASSAN	45110476R	1/8/2013	200.00 €	CIR 151 2 5A
324076	KAIZAR ABIZDAD AHMED	45109399M	21/11/2013	80.00 €	CIR 2 1 5A
323629	LAHACEN MOHAMED MOHAMED	45104066P	6/11/2013	80.00 €	CIR 171 5A
323679	LAHACEN MOHAMED MOHAMED	45104066P	6/11/2013	80.00 €	CIR 110 2 5A
323593	LAHSEN MOHAMED HAMIDO	45081429A	30/10/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
320767	LAKSIR KARIM	X3165767R	17/6/2013	200.00 €	CIR 169 5B
321191	LAKSIR KARIM	X3165767R	6/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321714	LAMAI ABDELATIF FARAH	45100278S	10/8/2013	200.00 €	CIR 19 2 5A
322396	LEON RIVERA JESUS SALV.	45072798C	11/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
322414	LEON RIVERA JESUS SALV.	45072798C	13/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
322467	LEON RIVERA JESUS SALV.	45072798C	10/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
322680	LLADO HERNANDEZ GEMA	45099217N	19/9/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
322387	LOUDAY LAILA	X9466782M	4/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321460	LOUDINI SAIDA	X8211894C	15/7/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
321732	LUQUE OLMO RAFAEL	45067184H	23/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321746	LUQUE OLMO RAFAEL	45067184H	28/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320818	MAADIYA NADIA	X3318374A	20/6/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
320863	MACHKOURI HATIM	X4828063H	21/6/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
321856	MAIMON AMAR SOFIAN	45108721V	14/8/2013	200.00 €	CIR 91 2 5J
320371	MARTINEZ RIVADA MARIA JESUS	45065195F	29/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321028	MIMUN SALAH FARAH	45093835N	30/6/2013	80.00 €	CIR 110 2 5A
319725	MOHAMED ABDEL-LAH NAYIB	45081260H	25/4/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
320916	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED LAAR	45078058J	25/6/2013	80.00 €	CIR 171 5A
323671	MOHAMED ABDELKRIM AHMED	45094750F	6/11/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
323103	MOHAMED ABDESELAM HAFIDA	45093945F	9/10/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
322438	MOHAMED ABDESELAM LUBNA	45100446E	23/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320785	MOHAMED ALI AHMED	45096274J	20/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
324528	MOHAMED AMAR MOHAMED RAM.	45102502P	27/11/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
321129	MOHAMED BUSELHAN KAMAL	45102803X	18/6/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
322161	MOHAMED DRIS YAKIA	45101985C	3/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
322656	MOHAMED HAMED ZACARIAS	45107322K	25/9/2013	200.00 €	CIR 3 1 5B
325090	MOHAMED HOSSAIN HOUSAM	45103021K	14/1/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
323142	MOHAMED KEBIR SANAH	45108519E	8/10/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
320937	MOHAMED LAHSEN LAHACEN	45079275	26/6/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
321121	MOHAMED LAYACHI AHMED	45092358F	4/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320480	MOHAMED MOHAMED ALAMI	45097791N	7/6/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
321401	MOHAMED MOHAMED FACHIHA	45096381M	19/7/2013	80.00 €	CIR 171 5A
320166	MOHAMED MOHAMED HAMED	45115100W	7/5/2013	200.00 €	CIR 154 5A
320481	MOHAMED MOHAMED MARIAM	45099840Z	3/6/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
324625	MOHAMED MOHAMED MOHAD	45112251M	27/11/2013	80.00 €	CIR 2 1 5A
320812	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45084863X	20/6/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
321601	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45107462T	6/8/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
322734	MOHAMED MOHAMED RACHID	45106438B	17/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323439	MOHAMED MOHAMED RACHID	45088377M	25/10/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
324035	MOHAMED MOHAMED UTMAN	45102705G	19/11/2013	200.00 €	CIR 3 1 5B
322156	MOHAMED MOHAMED HICH HASSAN	X3037205D	3/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
322040	MOHAMED MOUSSAOUI BILAL	45102376C	28/8/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
321691	MOHAMED SEBTI NORDIN	45106748E	3/8/2013	200.00 €	CIR 3 1 5C
320426	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	20/5/2013	200.00 €	CIR 91 2 5J
322051	MUÑOZ ARBONA ANA ISABEL	45107356D	29/8/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
320589	MULEY SBIHI MARIAN	45113185L	9/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320590	MULEY SBIHI MARIAN	45113185L	9/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
322455	MUSTAFA ABDEL-LAH FATIMA SOHOR	45085459P	6/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321707	MUSTAFA ALI MOHAMED LAAR	45091043A	30/7/2013	200.00 €	CIR 167 5A
320950	NOOREDDINE LAHSSIKA	X2263549G	25/6/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
322729	ODDA LAARBI SANAH	45091451C	17/9/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
321839	OLMO SANCHEZ EMILIO	45077253J	20/7/2013	200.00 €	CIR 154 5A
321959	OMAR AHMED MOHAMED REDA	45109305A	24/8/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
322888	ORTEGA GARCIA DE VI MANUEL FCO.	31662374E	12/9/2013	200.00 €	CIR 167 5A
322791	OUIA ABDESELAM YUSRA	45088790G	28/8/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
323734	OULAD ABDEMALEK ILIAS	X2192544T	9/11/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
322008	PALOMAR MENDEZ MARIANO	45090600C	28/8/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323001	PERALBO VEGA ESPERANZA	45061628M	30/9/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
320544	PEREZ FERNANDEZ ARTURO AZAEL	45103421F	29/5/2013	30.00 €	CIR 93
321334	RAMIREZ REDONDO JULIO	31869754B	23/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
322100	REVESAN FACHADAS SL	B51009165	29/8/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
322101	REVESAN FACHADAS SL	B51009165	29/8/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
320920	REYES MARTOS RAFAEL	45066351J	25/6/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
320900	RODRIGO GAMERO LIDIA CAROLI	45110027N	26/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320905	RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN JESUS	45048361D	25/6/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
320266	ROMERO MARTINEZ JUAN MANUEL	45073891D	1/5/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
322478	RUIZ CASTILLEJO LORENA	45112086R	9/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323031	RUIZ CASTILLEJO LORENA	45112086R	19/9/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
320442	SAHRAOUI ZAIDI YUSEFF	45112807D	16/5/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
318873	SAID AHMED MOHAMED	45072968Y	11/3/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
321318	SALAH EL BAYARI SAMRA	45101268Q	23/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323028	SERRAN CORDOBA M. DOLORES	45062664Y	27/9/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
321326	SORIA PEREZ JOSE IGNACIO	45064638W	25/7/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
319946	SORIA SANCHEZ TANIA	45111713L	16/4/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
320503	TABARES GARRIDO SIXTO MANUEL	75758811P	31/5/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
323446	TAIEB MOHAMED RACHID	45104870	24/10/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
323802	TALLAL ZOHRA	X7099945Y	11/11/2013	80.00 €	CIR 152 5B
322413	TORO RUIZ FCO. JAVIER	45109313B	13/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
322410	TORRERO ADAITURRIAGA ROCIO	45108842T	24/9/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324614	VALDIVIA GONZALEZ FCO. JOSE	32039003A	5/12/2013	200.00 €	CIR 154 5A
319468	VAZQUEZ NORILLA MOISES	44992057D	12/4/2013	200.00 €	CIR 154 5A
321176	YINEB HAMED BUSECRI	45085929H	30/6/2013	200.00 €	CIR 79 1 5A
320570	ZARROU HOUDA	X3803989L	5/6/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
322085	ZERRAD GHIZLANE	45122800C	29/8/2013	80.00 €	CIR 171 5A
322277	ZUMIR MOHAMED ALI FATHI	45105693W	13/9/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B

860.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

CEUTA, 20 DE MARZO DE 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- PDF LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
325751	ABDELATIF AL-LAL JALID	45088684J	3/2/2014	80.00 €	CIR 171 5A
324524	ABDELKADER MOHAMED DINA	45077985D	6/12/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
325015	ABDELKADER MOHAMED DINA	45077985D	15/1/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
324936	ABDELKADER MOHAMED LISANDIN	45102642X	2/1/2014	80.00 €	CIR 154 5B
324737	ABDEL TIF JAMMAR YOSRA	45099877M	13/12/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
324924	ABDESELAM ABDESELAM INZAF	45117885G	30/12/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
324403	ABDESELAM ABDESELAM YALAL	45107695A	3/12/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
325016	ABDESELAM BUSELHAM HADUS	45074848T	14/1/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
324919	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	26/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325662	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	5/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325689	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	4/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325152	ABDESELAM MOHAMED ISMAEL	45096043N	15/1/2014	200.00 €	CIR 87 1A 5A
325450	ABSELAM HAMED ABSELAM	45078867V	28/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324589	ACHOR AGBAL YASSINE	45116778R	5/12/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
324769	AHMED ALI KARIM	45081451W	19/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323865	AHMED HOSSAIN ISMAEL	45096262R	16/11/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325114	AHMED HOSSAIN MOHAMED	45115002L	17/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323749	AHMED LAARBI MUHAD	45117681F	12/11/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324413	AHMED MOHAMED HASSAN	45097505W	3/12/2013	200.00 €	CIR 91 2 5J
324269	AIAD ABDERRAHAMAN NABILA	45102352L	28/11/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325589	AIT LFKIH AHMED	X0057906S	22/1/2014	30.00 €	CIR 93
324994	AL-LAL MUSTAFA NORDIN	45093125S	23/12/2013	200.00 €	CIR 91 2 5G
324829	ALBA MARQUEZ MANUELA	45052460Z	18/12/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
325344	ALI HOSSAIN HASSAN	45095968Y	21/1/2014	200.00 €	CIR 3 1 5B
324802	ALONSO GUERRERO M. VICTORIA	45078691W	11/12/2013	80.00 €	CIR 171 5A
324848	AMAD ABDESELAM MOHAMED	45102440	19/12/2013	200.00 €	CIR 117 1 5B
324630	AMAR MOHAMED HAMADI	45075537L	3/12/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
324487	AMAR MOHAMED NAWAL	45106755Y	7/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325498	ARIZA SANCHEZ MANUELA	45063150D	29/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323657	BARRANCO DEL MORAL JOSE	45057054P	6/11/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
325173	BARRIENTOS RODRIGUEZ CARMEN MARIA	45108983A	17/12/2013	30.00 €	CIR 93

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
325579	BELALI RACHID	X8083933P	28/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325125	BEN ZIAN OUASSIMA	Y1008630W	8/1/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
324653	BERNAL AGUERA FCO. JAVIER	45069318J	11/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325714	BERROU MALIKA	X2032903W	4/2/2014	90.00 €	CIR 94 2A 5G
324841	BOURICH ABDERRAHAMAN MOHAMED	45093196V	16/12/2013	200.00 €	CIR 91 2 5J
324812	BUMEDIAN MOHAMED ABDELAH	45089877X	19/12/2013	40.00 €	CIR 171 5A
324886	CARIÑANOS GONZALEZ MARIA JOSE	45067792M	22/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
324818	CARRASCO MOHAMED ANTONIO	45082027A	18/12/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
325145	CHAIB BOUFOUS HOSSAIN	45105860P	14/1/2014	200.00 €	CIR 154 5A
325100	CHAIRI CHAIRI IMAN	45098551J	14/1/2014	200.00 €	CIR 79 1 5A
323757	CHAKKOUR MOHAMED ALI	Y1037316F	12/11/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324733	CHENARD PALOMINO RAUL	45105285P	15/12/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
325103	CONSTRUCCION PEREZ ARAGON SL	B11950383	2/1/2014	200.00 €	CIR 146 5A
325006	CONSTRUCCION VALNIDO SL	B51024412	13/9/2013	200.00 €	CIR 91 2 5J
325166	CONSTRUCCION VALNIDO SL	B51024412	16/12/2013	30.00 €	CIR 93
325185	CONSTRUCCION VALNIDO SL	B51024412	19/12/2013	30.00 €	CIR 93
325031	DELGADO PEREZ CECILIA EUG.	28580227J	12/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
324468	DIAZ LOPEZ JOSE	45018051J	2/12/2013	200.00 €	CIR 154 5A
324521	DOVAS KHAYAT MUSTAFA	X3130185T	5/12/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
324991	DRIS MOHAMED YUSEF	45089275Y	5/1/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
323960	EL MRABET MOHAMMED	X2985584T	15/11/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
325137	EL BAKALI ANOUAR	X3227957E	13/1/2014	200.00 €	CIR 18 2 5B
325676	EL BOUHI ACHOUCHA	X9729052Y	3/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325368	EL HICHOU YOUSRA	Y1232872V	22/1/2014	200.00 €	CIR 117 1 5A
323864	EL KADI SOAD	X7737454R	16/11/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324240	EL KADI SOAD	X7737454R	27/11/2013	200.00 €	CIR 65 5B
324766	EL KADI SOAD	X7737454R	16/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324768	EL KADI SOAD	X7737454R	5/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324810	EL YAZNASNI ABDESELAM JEBRANE	45120141Y	19/12/2013	80.00 €	CIR 171 5A
325061	ELECTRICIDAD FONTALBA Y GUERRERO SL	B5100640I	3/1/2014	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
325422	EMESSAOUDEN ZIBOUH MOHAMED	45152112F	23/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325036	ENMISSE YASSINE	X6379824S	6/1/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
325164	FAILDE MONTOTO JULIO	52481952T	16/12/2013	30.00 €	CIR 93
323871	FERRER ESTUDILLO FCO. MIGUEL	30502331F	14/11/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325359	GALINDO GARCIA PEDRO	45053491X	21/1/2014	200.00 €	CIR 87 1A 5A
324822	GARCIA NAVAS JUAN JOSE	45067472F	17/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
324617	GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	45108165J	6/12/2013	200.00 €	CIR 154 5A
324574	GARCIA SANTANA JOSE ANTONIO	45809337F	27/11/2013	30.00 €	CIR 93
324580	GARCIA SANTANA JOSE ANTONIO	45809337F	28/11/2013	30.00 €	CIR 93
325163	GARCIA SANTANA JOSE ANTONIO	45809337F	13/12/2013	30.00 €	CIR 93
325024	GOMEZ ROVIRA SILVIA	45098320N	21/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
324591	GONZALEZ FERRER MANUEL	45099007D	5/12/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
324595	GONZALEZ PEDRAZA PABLO	45074929N	5/12/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
324920	GONZALEZ RUBIO ENRIQUE JAV.	45065688V	26/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325281	GONZALEZ SIERRA OSCAR	45123707F	23/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324814	HAKIM MOHAMED MOHAMED	45091973J	18/12/2013	80.00 €	CIR 171 5A
324916	HAMIDO ABDESELAM ALI	45082792D	26/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325786	HASSAN EL BENNAI CHAIMAE	45090347C	5/2/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5R
324438	HASSAN MUSTAFA NADIA	45112020G	4/12/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
324956	HEREDIA GUERRERO JOSE	45081116N	9/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324654	HERRERA BENITEZ RAFAEL	45104436X	11/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325734	HIDALGO GALVAN FRANCISCO	45048997R	4/2/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
324349	HOSAIN BADRI RACHID	45120044R	1/12/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
325210	HOSSAIN MOHAMED KARIM	45092933F	16/1/2014	80.00 €	CIR 171 5A
325388	HOSSAIN MOHAMED KARIM	45092933F	30/1/2014	80.00 €	CIR 171 5A
325673	IHAHUAN MOLOUD	X3284500P	5/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
324785	JESUS JODAR CAMILO	23208662Y	18/12/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
324824	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	16/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
325029	JIMENEZ VILLALBA ROSA MARIA	45116767J	5/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
325754	LAARBI AHMED LAARBI	01648986R	3/2/2014	80.00 €	CIR 171 5A
325576	LAARBI MOHAMED UTMAN	45094020J	27/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325508	LAARBI SAID MOHAMED	45099433K	27/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
323963	LACHMI MESAUD NADIA	45084686V	19/11/2013	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
324881	LAHSEN AHMED NAVIL	45095874G	16/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
325741	LAHSEN MOHAMED RACHIDA	45082981Z	4/2/2014	80.00 €	CIR 171 5A
325765	LAMORENA GUIL EMILIO	45078802K	29/1/2014	200.00 €	CIR 91 2 5G
325191	LARBI ABSELAM ABDELATIF	45086678P	9/1/2014	30.00 €	CIR 93
324987	LAYASI LAHASSEN-CHEL HAMIDO	45080413E	12/1/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
324298	LEON CASTRO JUAN ANTONIO	45107220B	30/11/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
324790	LOPEZ NIETO MONICA	50878049W	16/12/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
324990	LOPEZ SANCHEZ JESUS DAVID	45096063D	8/1/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
324235	LOUDINI SAIDA	X8211894C	27/11/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
325602	LOUDINI SAIDA	X8211894C	23/1/2014	200.00 €	CIR 94 2F 5A
325246	LOZANO PERPEN LUIS	45029188H	15/1/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
324437	MAIMON LAIACHI AYUB	45109285Y	4/12/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
325683	MARTIN PEREA MANUEL	45073558K	3/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325772	MATEO MORALES SANDRA	45103407Q	4/2/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
324618	MAZIGH HUSNI HABIBA	45151753Q	7/12/2013	200.00 €	CIR 154 5A
324926	MECKI MAIMON NORA	45100286T	30/12/2013	80.00 €	CIR 171 5A
324248	MEHAND ENFEDAL SUHAIL	45096229Z	27/11/2013	200.00 €	CIR 91 2 5J
324918	MENA FONTALBA ALONSO	45097758W	27/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324939	MERROUCH SAID	X9758700F	30/12/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
324119	MESA ALVAREZ M. ANGELES	45086329G	12/11/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
324642	MESAUD LUAFI AESIN	45078179L	6/12/2013	200.00 €	CIR 154 5A
324359	MIMUN SALAH FARAH	45093835N	2/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325698	MIRALLES BECERRA FCO. JAVIER	45093623F	4/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325491	MIZZIAN ALARCON ABSELAN	45095816S	31/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324590	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED LAAR	45078058J	5/12/2013	300.00 €	CIR 52 1 5A
325398	MOHAMED ABDERRAHAMAN SUMIA	45098916X	30/1/2014	80.00 €	CIR 171 5A
325400	MOHAMED ABDERRAHAMAN SUMIA	45098916X	30/1/2014	80.00 €	CIR 171 5A
324137	MOHAMED ABDESELAM HASSAN	45090462C	22/11/2013	200.00 €	CIR 18 2 5B
324934	MOHAMED ABDESELAM NAYAT	45081210Z	26/12/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
324034	MOHAMED AHMED HIMO	45088116C	19/11/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
325063	MOHAMED ALI ABSELAM	45090241Y	15/1/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
324492	MOHAMED AMAR YAMILA	45092963Z	9/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324544	MOHAMED EL HARROUN MOHSIN	45106315A	8/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
325533	MOHAMED HAMED LLAMAL	45073371H	24/1/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
324279	MOHAMED LAARBI LAHASSEN	45080499Q	28/11/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G
324928	MOHAMED LAYACHI AHMED	45092358F	27/12/2013	80.00 €	CIR 171 5A
324482	MOHAMED LAYACHI MOHAMED	45093156T	10/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325327	MOHAMED MILUDI MALIKA	45082672G	27/1/2014	80.00 €	CIR 171 5A
325709	MOHAMED MOHAMED ANISA	45106839K	3/2/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324977	MOHAMED MOHAMED HAMED	45115100W	8/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324408	MOHAMED MOHAMED TURIA	45105642C	3/12/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
324419	MOHAMED MOHAMED ZIAN MUSTAFA	45107032F	2/12/2013	200.00 €	CIR 117 1 5A
323980	MOHAMED MUSA NARIMA	45084473B	18/11/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5R
324727	MOHAMED TAIEB MOHAMED	45083167Q	3/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324938	MOHAMED LAAR MOHAMED MONSEF	45100551N	30/12/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U
325322	MOHTAR SADIK HICHO ERHIMO	45093320A	27/1/2014	80.00 €	CIR 171 5A
325003	MOLINA FABIOS NICOLAS	45099438A	9/1/2014	90.00 €	CIR 94 2C 5U
324694	MULEY SBIHI MOHAMED	45113176X	12/12/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
324789	MUSTAFA HAMED TARIK	45105724X	16/12/2013	90.00 €	CIR 94 2C 5U

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
324979	MUSTAFA TAMI NORDIN	45108890W	8/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324605	OMAR FADEL NAIMA	45079114B	27/11/2013	200.00 €	CIR 154 5A
324826	OMAR FADEL NAIMA	45079114B	17/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
324730	PALENZUELA ARIZA PEDRO	45070880B	26/11/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324801	PEREZ PASCUAL CECILIA ADEL	45038856A	11/12/2013	80.00 €	CIR 171 5A
325221	PEREZ ROMAN MANUEL ANT.	45096761V	4/1/2014	80.00 €	CIR 171 5A
324440	PINA SALAS ANTONIO JES.	27289594W	4/12/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
324484	QUERO ALFONSO ANGEL IGNAC.	45064948J	10/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325252	RAMIREZ CARRASCO FERNANDO MAN	45091097B	20/1/2014	200.00 €	CIR 152 5A
325115	RAMIREZ DIAZ MOISES	48971113L	14/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324933	RAMON CANTON ISABEL	45039956E	27/12/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
324443	ROBLES DE L. DOBLAS VIRGINIA	32031085C	4/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324978	RODAS CORRAL JUANA	45081415N	8/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324762	ROMAN LOPEZ SALVADOR	45110268T	13/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324539	ROSA HOSSAIN ANTONIO	45094284R	7/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
325177	ROSA HOSSAIN ANTONIO	45094284R	19/12/2013	30.00 €	CIR 93
324411	ROVIRA CARMONA MARIA DEL MA	45115027K	2/12/2013	80.00 €	CIR 152 5B
324305	RUIZ CRESPO MARIA JOSEFA	45065706N	29/11/2013	100.00 €	CIR 52 1 5A
325397	SAHRAOUI ZAIDI LHOUSAIN	45116184M	30/1/2014	80.00 €	CIR 171 5A
325466	SAKAS ABDELHADI	X3293581G	28/1/2014	200.00 €	CIR 167 5A
324425	SANCHEZ DOMINGUEZ FRANCISCO	45061737E	2/12/2013	200.00 €	CIR 94 2A 5P
324884	SANCHEZ DOMINGUEZ FRANCISCO	45061737E	21/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
325112	SANCHEZ FERNANDEZ M. MERCEDES	27531773Z	18/1/2014	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325324	SANCHEZ GONZALEZ ANA BELEN	28631306D	27/1/2014	80.00 €	CIR 171 5A
325142	SANTIAGO HERNANDEZ JOSE	45101532G	14/1/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5P
325155	SERRANO PEREA ANTONIO	45100520G	11/12/2013	30.00 €	CIR 93
325069	SORIA SANCHEZ TANIA	45111713L	10/1/2014	200.00 €	CIR 94 2A 5R
324541	TABOADA GARCIA EVA MARIA	45096000S	5/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
324887	TABOADA GARCIA EVA MARIA	45096000S	24/12/2013	200.00 €	CIR 94 2F 5A
324866	TAVIRA COBA JOSE JOAQUIN	29099316S	20/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324273	TOMAS BURGOS MANUEL	45103227C	28/11/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
324876	TORRES HIDALGO M DOLORES	45078588Z	19/12/2013	200.00 €	CIR 94 2E 5X
325044	VALDES GARCIA IVAN	72312466Y	14/1/2014	80.00 €	CIR 171 5A
324805	VALDES SERRANO CARLOS HERM.	31845311V	10/12/2013	80.00 €	CIR 171 5A
324732	VEGA SERRANO GUILLERMO	45108442Z	15/12/2013	90.00 €	CIR 94 2A 5G

861.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 21 de Febrero de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Se han recibido denuncia de la policía local sobre el ejercicio de la actividad de venta de confección sin la preceptiva licencia de apertura en la nave sita en sitio en Polígono Tarajal nº 32-A de Ceuta, identificando como promotor y titular del establecimiento a D. Abdelaziz El Bagdidi con documento P-892163.-Examinada la denuncia se informa del ejercicio de la actividad de venta de confección en una nave sita en Polígono Tarajal nave 32-A informándose además de la ausencia de extintores en la citada nave.-Con fecha 02 de diciembre de 2013 se emite informe del servicio de extinción de incendios en el que girada visita de inspección se informa que la nave cumple con el Reglamento de Seguridad contra

incendios pero que no obstante la nave cuenta con una entreplanta no teniéndose constancia de la licencia de obras en base la cual se construyó la misma.-Consultado el negociado de urbanismo con fecha de febrero de 2013 se informa que en los archivos del negociado no consta licencia de apertura a favor de D. Abdelaziz El Bagdidi con documento P-892163 Polígono Tarajal nº32-A de Ceuta.-Consultados los archivos del negociado no consta licencia de obras para la construcción de la entreplanta, así como, tampoco la correspondiente licencia de obra que habilite el ejercicio de la actividad.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por

lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.-3º.-El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-El art. 225 del RD 1346/1976, dispone “la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187.-“El art. 184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia ...se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos.- El art 15.2 del Real Decreto 1398/ 1993, de 4 de agosto dispone que las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión de actividades y la prestación de fianzas así como en la retirada en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad higiene o seguridad y las demás previstas en las normas específicas.-Examinada la denuncia y fotos que se acompañan, así como, el informe del servicio de extinción de incendios, nos encontramos ante el ejercicio de una actividad sin la preceptiva licencia de apertura así como en una edificación donde se ha realizado una obra sin licencia ya que, se ha observado la existencia de una entreplanta en la citada nave no constando consultado los archivos del negociado la licencia de obras que ampare la ejecución de la misma.-Es reiterada la jurisprudencia que pone de manifiesto la imposibilidad de conceder una licencia de apertura cuando la actividad se pretende instalar sobre una edificación construida sin licencia así ST de 7 de septiembre de 2011 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta y STSJ de Baleares de 19 de mayo de 2010 “... No es posible legalmente obtener una licencia de apertura o funcionamiento de un local donde se han realizado construcciones contrarias a la normativa urbanística.”- La suspensión de la actividad, como medida accesoria al inicio del procedimiento sancionador, responde no solo a la ausencia de la preceptiva licencia municipal de apertura que habilite el ejercicio de la actividad,

sino también a otros extremos denunciados con realidad a las condiciones del citado establecimiento.-3º.-El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento.- El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones para actividades inocuas y calificadas con una cuantía máxima de 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante. A la hora de la imposición de sanción debería de requerirse a los servicios técnicos que determinen el carácter de la actividad (inocua o calificada) en función de la actividad que se ha desarrollado y las condiciones de la nave donde se ejerce.-4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, en la redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013 (BOCCE de 2 de agosto de 2013), atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto:1º.-Suspéndase la actividad de venta de confección que se está ejerciendo en el establecimiento sito en Polígono el Tarajal 2ª fase nave nº 32A de Ceuta, al carecer de la preceptiva licencia municipal de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad y habiéndose desarrollado en un edificación donde se han realizado obras sin la preceptiva licencia que ampare su ejecución.-2º.-Iníciase expediente sancionador a D. Abdelaziz El Bagdidi con documento TIR P-892163 por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de venta de confección en el establecimiento sito en Polígono el Tarajal 2ª fase nave nº 32A de Ceuta, sin la preceptiva licencia municipal de apertura (tipificada en el apartado a) art.56,2 de la Ordenanza de apertura), consistiendo la posible sanción en multa de 150,0 euros a 1.500 euros de acuerdo al artículo 60 de la Ordenanza de apertura. Asimismo se le indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Designar Instructor del expte. a Dª Francisca Sánchez Aranda y

Secretaria a D^a Carmen Morales Reyes, que podrán ser recusadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- Concédase a los interesados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.- Indicar que el plazo máximo establecido legalmente para dictar la resolución del procedimiento sancionador es de 6 meses, operando el instituto de la caducidad.-3º.- Requierase a los servicios técnicos que emitan informe en el que se determinen el carácter de la actividad (inocua o calificada) en función de la actividad que se ejerce (RAMNIP) y las condiciones técnicas de la nave.-4º.- Dese traslado a la Viceconsejería de Gobernación de la resolución que se dicte.

Contra el punto 1º de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de Marzo de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (Resolución SG de 15-2-2010 BOCCE de 25-2-10).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

862.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sr./a Secretario/a Judicial: D. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ.

En CEUTA, a cinco de Septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Procuradora, Sra. MARTA SOFIA GONZALEZ-VALDEZ CONTRERAS, en nombre y representación de FATIHA. SALAY, se ha presentado demanda de alimentos, guarda y custodia de hijos menores no matrimoniales, frente a ABDELKADER HASSEN AMAR.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentación aportada, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 750 de la L.E.C.

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.; en cuanto a la competencia territorial, este órgano judicial resulta competente por aplicación del artículo 769 de la L.E.C.; por último, por lo que respecta a la clase de juicio, procede, conforme a lo ordenado en el artículo 753 de la L.E.C., sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, pero con las especialidades previstas en el mismo precepto y concordantes.

Tercero.- Por su parte, el artículo 770 de la L.E.C. dispone que las demandas de separación y divorcio, salvo las previstas en el artículo 777 de la L.E.C., las de nulidad del matrimonio y las demás que se formulen al amparo del título IV del libro I del Código Civil, se sustanciarán por los trámites del juicio verbal, conforme a lo establecido en el capítulo I de este título, y con sujeción, además, a determinadas reglas que, en lo que aquí importa, en trámite de admisión exigen, en su apartado 1, que a la demanda deberá acompañarse las certificaciones de inscripción de nacimiento de los hijos en el Registro Civil, así como los documentos en que el demandante funde su derecho. Si se solicitaran medidas de carácter patrimonial, el actor deberá aportar

los documentos de que disponga que permitan evaluar la situación económica de los progenitores y, en su caso, de los hijos, tales como declaraciones tributarias, nóminas, certificaciones bancarias, títulos de propiedad o certificaciones registrales.

Cuarto.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 753 de la L.E.C., dar traslado de la demanda al progenitor demandando y al Ministerio Fiscal, emplazándole/s, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la demanda presentada por el procurador MARTA SOFIA GONZALEZ-VALDEZ CONTRERAS, en nombre y representación de FATIHA. SALAY, figurando como parte demandada ABDELKADER HASSEN AMAR y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la L.E.C.

2.- Dar traslado de la demanda al demandado y al Ministerio Fiscal con entrega de copia de la misma y de la documentación acompañada, emplazándole/s para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde 'el siguiente al emplazamiento.

3.- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.), y que la comparecencia debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la L.E.C.).

4.- Llevar a efecto el emplazamiento de la parte demandada en el domicilio señalado por la actora, para lo cual se librarán los despachos correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

ÓRGANO JUDICIAL QUE ORDENA EMPLAZAR

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.4 de CEUTA.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

ABDELKADER HASSEN AMAR en concepto de parte demandada. Domicilio: CALLE LOMA COLMENAR n°: BLOQ 15 BAJO A CEUTA.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución acordando su admisión.

ÓRGANO JUDICIAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER En la sede de este órgano judicial.

PLAZO PARA COMPARECER

VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la L.E.C.).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la L.E.C.).

Si careciera de medios económicos suficientes para litigar, podrá solicitar el reconocimiento de asistencia jurídica gratuita e interesar la designación de abogado y procurador de oficio, debiendo efectuarlo dentro de los tres días siguientes al emplazamiento. Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

3.- Debe comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

En CEUTA, a cinco de Septiembre de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ABDELKADER HASSEN AMAR, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Ceuta, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

863.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
 b. Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 c. Número de expediente: CONT 013/2014

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE CEUTA EN EL ÁMBITO DE ANDALUCÍA Y PORTUGAL.

b. Plazo de Ejecución: Hasta el 31 de Diciembre de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
 b. Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto Base de Licitación:

- a. Importe total: 36.000 Euros, impuestos incluidos.
 b. Valor Estimado del contrato: 34.615,38 €
 c. Impuestos (4 % IPSI): 1.384,62 €

5.- Garantía Provisional:

No procede.

6.- Información y obtención de la documentación:

- a) Entidad: Departamento de contratación, Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
 b) Domicilio: C/ Edrissis, s/n Baluarte de los Mallorquines, 2ª Planta.
 c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
 d) Teléfono: 856 200 560
 e) Telefax: 856 200 565
 f) Perfil del Contratante: www.ceuta.es/contratacion.

g) Fecha límite de obtención de los documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de publicación en el B.O.C.CE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

1. Programa de Trabajo: 30 puntos
 2. Planteamiento de Desestacionalización: 20 puntos
 3. Mejor Precio: 50 puntos

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite: Quince (15) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOCCE.

b. La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Plaza de Africa, s/n. 51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma permanecerá abierto, salvo cambio de horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia oficina de Registro (tlfnos: 956.528.131-956.528.315-956.528.040). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 15 días.

e. Admisión de variantes: No procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
 b. Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el perfil del contratante, www.ceuta.es/contratacion

11. Otras informaciones:

a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta a 26 de Marzo de 2014.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

864.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) se ha dictado propuesta de resolución de sanción por no facilitar al S.E.P.E. la información necesaria para garantizar la recepción notificaciones, intentándose la misma sin poderla practicar, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones:

X-3.258.843-L.- KARIM CHAHBOUNI.
X-4.482.420-Y.- ABDEL TIF ZAMAMRA.
Y-0.588.073-T.- SAMIR EL KHLOUFI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/91, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE ri.º 12, de 14 de febrero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.4.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción lleva aparejada, según el art. 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el art. 5, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según 5.º lo dispuesto en el n.º 3, del art. 37.bis del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelara en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho

plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 26 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

865.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución sancionadora por incumplimiento del compromiso de actividad (no facilitar la información necesaria para garantizar la recepción de notificaciones y comunicaciones); intentándose la notificación sin poderla practicar, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones:

X-1.524.397-A.- YOUSEFF BENALI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SEPE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle de la participación del Programa de Renta Activa de Inserción, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 26 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

866.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus alega-

ciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

X-2.677.424-V.- ISSAM MOUKHCHAN.
X-4.311.298-V.- HIND ABBAD STITU.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 26 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

867.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único; intentándose la notificación sin poderla practicar, al siguiente solicitante:

77.338.568-X.- LUIS DUEÑAS NAVARRO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Según el art. 221 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece la incompatibilidad entre las prestaciones por desempleo y el trabajo por cuenta propia o ajena, salvo que este sea a tiempo parcial, por lo que ha de considerarse que desde la fecha del alta en Seguridad Social ya no es Vd. beneficiario de prestaciones por desempleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, sólo podrán ser beneficiarios de la modalidad de pago único de la prestación por desempleo, quienes sean titulares del derecho a la prestación por desempleo del nivel contributivo.

De acuerdo con lo previsto en la Regla 4º de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 45/2002 de 12 de diciembre, la solicitud de abono de la prestación por desempleo de nivel contributivo en todo caso deberá efectuarse con anterioridad a la fecha de incorporación a la cooperativa, o sociedad laboral, o a la de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o a la de inicio de la actividad como trabajador autónomo, considerando

que tal inicio coincide con la fecha que así figura en la solicitud de alta del trabajador en la Seguridad Social.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 26 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

868.- Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero n° 16-18 de Ceuta, para aportar el certificado de inclusión en el Padrón Municipal de la Ciudad, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

X-5.699.069-Z.- AHMED TRIBAK.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, 26 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

869.- Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero n° 16-18 de Ceuta, para aportar la cartilla de afiliación a la Seguridad Social, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

46.154.602-L.- TARIK CHORFI EL GHZIZAL.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, a 26 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

870.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

45.106.421-Y.- FCO. ALBERTO MORENO DÍAZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 26 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

871.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto nº 002186, de fecha 14/03/2014, se aprueba por error la Convocatoria para la provisión de un puesto de Director/Directora del Centro de Menores no Acompañados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Dejar sin efecto el Decreto nº 002186 de fecha 14 de marzo de 2014, al haberse producido un error.

Ceuta, a 28 de marzo de 2014.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

873.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 26 de marzo, a partir de las 11:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excma. Sra. Consejera de Fomento, doña Susana Román Bernet, desde el próximo día 26 de marzo, a partir de las 11:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 25 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación